



*EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.*

RESOLUCIÓN No CMH - 44 - 2024.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria realizada el día martes 09 de julio de 2024, a las 14:00, trató en el punto No 5 lo siguiente: *Conocimiento, análisis y resolución sobre la titularización administrativa de un bien inmueble a favor de la señora Luisa Amparito Merchán Quezada, en función a la documentación presentada por la Dirección de Planificación del GAD Municipal de Huamboya.*

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”.

Que, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la disposición normativa del Art. 238 de la CRE indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, el Art. 1 del mencionado cuerpo de normas establece lo siguiente sobre el ámbito de aplicación: “La presente ordenanza regulara el proceso de titularización administrativa a favor de los poseionarios de predios urbanos y centros poblados del cantón Huamboya que carezcan de título inscrito, con el objeto de hacer efectivo el derecho de dominio sobre sus tierras que mantienen en posesión para que sean sujetos de todos los beneficios que la ley les otorga como propietarios legítimos”.

Que, el Art. 2 de la reforma a la Ordenanza que reglamenta el proceso de titularización administrativa a favor de los poseionarios de predios urbanos y centros poblados del cantón Huamboya, establece que “(...) *el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya reconocerá el derecho de propiedad a favor de las personas naturales o jurídicas que hayan permanecido por un tiempo superior a cinco años, en posesión pacífica, pública e ininterrumpida, sobre los inmuebles que se encuentren ubicados dentro de las zonas urbanas (...)*”.





Que, el Art. 3 de la “primera reforma a la Ordenanza que reglamenta el proceso de titularización administrativa a favor de los poseionarios de predios urbanos y centros poblados del cantón Huamboya” indica entre otros, el siguiente requisito que los interesados en obtener la titularización administrativa, deberán adjuntar: “(...) *Información sumaria de dos testigos vecinos de lugar, preferentemente colindantes, en donde conste la declaración expresa e inequívoca de que el solicitante está en posesión del terreno por más de cinco años en forma pacífica, pública e ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño(...)*”.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo 1.- No autorizar la titularización administrativa a favor de la señora Luisa Amparito Merchán Quezada, portadora de la cédula de identidad Nro. 1400208839, del bien inmueble ubicado en las calles Unidad Nacional y Jaime Roldos, barrio Flor del Bosque, sector Urbano del cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago. Toda vez que no ha dado cumplimiento con el numeral 2 del Art. 3 de la “Primera reforma a la Ordenanza que reglamenta el proceso de titularización administrativa a favor de los poseionarios de predios urbanos y centros poblados del cantón Huamboya”.

Artículo 2.- De acuerdo a la certificación otorgada por el Titular de la Unidad de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Huamboya, se evidencia que el causante Flavio Ramiro Merchán Quezada ha mantenido la posesión del predio referido en el artículo anterior, por lo que corresponde a la Sra. Luisa Amparito Merchán Quezada justificar documentadamente el derecho de posesión que dice tener sobre mencionado predio, o en su defecto presentar el acto con el que lo herederos del causante hayan cedido los derechos posesorios.

Artículo 3.- Notificar a la Sra. Luisa Amparito Merchán Quezada, portadora de la cédula de identidad Nro. 1400208839, con el contenido de la presente resolución emitida por el Concejo Municipal de Huamboya.

Huamboya, 09 de julio de 2024

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboya.

Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 09 de julio de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:





<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Srta. Evelyn Andrea Shuir Tsamaraint	x			
Sr. Luis Ricardo Tankamash Wisum	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:



Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.

Unidos por Huamboya

